



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se modifica la Orden de 27 de diciembre de 2013, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión en las Comarcas mineras de Teruel.

Mediante Orden de 27 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, se convocaron las ayudas destinadas a proyectos de inversión en las Comarcas mineras de Teruel.

En la gestión de estas ayudas se han ido planteando distintos aspectos y cuestiones que aconsejan la modificación de la citada orden. Se incorpora un nuevo supuesto de beneficiario, lo que conlleva la ampliación del plazo de recepción de solicitudes. Por otro lado, se ajustan los porcentajes de la subvención a percibir en el caso de concurrencia de ayudas y se modifican las condiciones en el supuesto de inversiones a financiar en la modalidad de contrato financiero (leasing) atendiendo fundamentalmente al ámbito temporal de los gastos e inversiones subvencionables.

Con esta finalidad se han modificado previamente las bases reguladoras de esta línea de ayudas mediante acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto Aragonés de Fomento.

De acuerdo con las competencias del Instituto Aragonés del Fomento y del Consejero de Industria e Innovación en su condición de Presidente de dicha Entidad, resuelvo:

Primero.— Modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión en las Comarcas mineras de Teruel.

Uno. Se modifica la base segunda en su apartado 2, quedando redactado de la siguiente manera:

“2. No serán subvencionables las actuaciones indicadas en el punto 1 que sean realizadas en las actividades de bares y restaurantes, concesionarios de automóviles, servicios financieros e inmobiliarios, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías, despachos profesionales y consultoría, sociedades patrimoniales, y las del sector turístico, tales como hoteles, campings, alojamientos rurales, entre otros.

Asimismo no serán subvencionables los proyectos de contratación laboral sin inversión o la transformación de formas jurídicas de contratación laboral ya existentes.”

Dos. Se modifica la base tercera en su apartado 4, quedando redactado de la siguiente manera:

“4. No podrán ser beneficiarios de las líneas de ayudas contempladas en esta orden las sociedades patrimoniales, inversores institucionales y entidades financieras y empresas (personas jurídicas) sin empleados.”

Tres. Se modifica la base quinta en su apartado 4, quedando redactado de la siguiente manera:

“4. Los porcentajes de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable son los siguientes:

- a) Hasta el 15% para grandes empresas.
- b) Hasta el 25% para medianas empresas.
- c) Hasta el 35% para autónomos, microempresas y pequeñas empresas.

En el caso de concurrencia de ayudas, se limitará la ayuda total a percibir por la empresa a los porcentajes mencionados anteriormente.

En cualquier caso, la ayuda máxima por beneficiario no superará los 200.000 euros.

Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medias empresas (DOCE L124, de 20 de mayo de 2003).”

Cuatro. Se modifica la base quinta en su apartado 5, quedando redactado de la siguiente manera:

“5. Las ayudas que se regulan en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas. Asimismo se deberán respetar los límites máximos en cuanto a la acumulación de ayudas públicas establecidas por la Unión Europea.”

Cinco. Se modifica la base undécima en su apartado 1, quedando redactado de la siguiente manera:



“1. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.”

Seis. Se modifica la base decimosexta en su apartado 3, quedando redactado de la siguiente manera:

“3. Las inversiones financiadas mediante la fórmula de arrendamiento financiero (leasing) serán objeto de pago de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, con los condicionantes siguientes:

- a) Deberá justificar que se ha ejercido la opción de compra o en caso de no ser posible, el beneficiario deberá presentar una declaración por la que se compromete a ejercer la opción de compra al vencimiento del contrato. Una vez ejercido el derecho de opción de compra deberá justificarlo ante el IAF. No obstante lo anterior, podrá ser verificado de oficio por parte del IAF.
- b) Sólo será subvencionable la parte de las cuotas correspondiente a la recuperación del coste del bien por la entidad arrendadora, excluyéndose la carga financiera exigida por la misma y que sean efectivamente satisfechas dentro del periodo subvencionable.”

Segundo.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes previsto en la base séptima en su apartado 2 concluirá el día 3 de marzo de 2014.

Tercero.— *Solicitudes en tramitación.*

A aquellas solicitudes de ayuda presentadas con anterioridad a la publicación de esta orden y en virtud de la Orden de 27 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se convocan ayudas destinadas a proyectos de inversión en las Comarcas mineras de Teruel les será de aplicación lo dispuesto en esta orden de modificación.

Zaragoza, 14 de febrero de 2014.

**El Consejero de Industria e Innovación,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**